Año de 1964 — Viernes 21 de Febrero — Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

608

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 4
A LOS SRES. ALCALDES

Teniendo conocimiento este Gobierno Civil, por conducto de la Inspección de Enseñanza Primaria, de que son muchos los Alcaldes que vienen concediendo licencias de ocho días a los Sres. Maestros Nacionales de sus respectivos municipios, sin cumplir los requisitos exigidos en las disposiciones que rigen la materia, he creído conveniente dirigir la presente Circular a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, haciéndoles saber que dichas licencias deberán concederse, en su caso, por el Alcalde en su condición de Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Municipal de Enseñanza, dando conocimiento de la misma fecha a la Inspección Provincial y sólo en caso de notoria y extrema urgencia, a petición verbal del Maestro, debiendo justificar debida y documentalmente, al reintegrarse a su cargo, las causas que motivaron dicha petición de licencia.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las normas anteriormente indicadas.

Segovia, 19 de febrero de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

620

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local remite para su publicación la siguiente Circular:

El Instituto Nacional de Estadística ha enviado a todas sus Delegaciones una Circular con instrucciones y normas para la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes y Censo Electoral correspondiente a 1963, que han de realizar todos los Municipios de la Nación, y como quiera que, según destaca este Instituto, el servicio anual de rectificación del Padrón Municipal viene retrasándose en los Ayuntamientos, se ve con frecuencia en la necesidad de recurrir al nombramiento de comisionados para recoger la documentación en aquéllos y a demorar la publicación de datos y resultados de gran utilidad.

En consecuencia, y accediendo a lo interesado por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, recuerdo a todos los Ayuntamientos la obligación que tienen de enviar la documentación citada en este escrito dentro de los plazos señalados por las disposiciones vigentes, sin esperar al final de los mismos, confiando presten una eficaz y leal colaboración para el cumplimiento de lo que se les interesa.

Segovia, 19 de febrero de 1964.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

614

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia viruela ovina en el ganado de la especie ovinos existente en el término municipal de Navalmanzano, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Francisco Arranz Sanz, señalándose como zona infecta los corrales de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVIII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a 0,25 pesetas por res vacunada, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 13 de febrero de 1964.

El Gobernador Civil

615

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcino existente en el término municipal de Fresno de la Fuente, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Nicomedes Redondo, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a 0,25 pesetas por animal vacunado, debiendo enviar relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 13 de febrero de 1964.

El Gobernador Civil

632

Junta Provincial de Beneficencia

CUENTAS DE FUNDACIONES

Se pone en conocimiento de los señores Patronos de las Fundaciones de Beneficencia Particular existentes en esta Capital y provincia, la obligación ineludible de rendir sus cuentas anuales a esta Junta Provincial, en cuya Secretaría deberán ser presentadas, en triplicado ejemplar, para su examen y elevación a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para su aprobación definitiva, dentro del presente mes, sin necesidad de más requerimientos, y evitación de las sanciones reglamentarias.

Segovia, 21 de febrero de 1964.

El Gobernador Civil-Presidente,
Juan Murillo de Valdivia

575

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Indirectos

Con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Póliza Turismo, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención P. T.-S.G-101 de 1964, para la exacción del Impuesto de Póliza Turismo entre la Hacienda Pública y el Grupo de Hoteles y Pensiones de la provincia de Segovia.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 16 de diciembre de 1964 y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Hostelería.

b) Hechos imponibles: Los que determina el artículo primero del Decreto de 12 de abril de 1962.

TERCERO.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de *doscientas treinta mil* pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Importancia del establecimiento y número de empleados.

SEXTO.—El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

SÉPTIMO.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de P. T.-S.G-101-1964».

OCTAVO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—P. D., *Francisco Rodríguez Cirugeda.*

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 17 de febrero de 1964.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés.*

613

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la zona de Cuéllar, que por el Recaudador de la misma ha sido nombrado Auxiliar para la cobranza de Contribuciones e Impuestos en dicha Zona don José María Tejedor Gilmartín, vecino de Fuentepelayo, quien ejercerá en dicha Zona las funciones que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación.

Segovia, 18 de febrero de 1964.— El Tesorero de Hacienda, *G. Parra.*

605

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca en los días y horas que se señalan en cada caso en primera convocatoria y media hora después en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos que seguidamente se indican a la Asamblea Plenaria que se celebrará en la localidad respectiva en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1963 y presupuestos de ingresos y gastos correspondientes a 1964.

Localidad	Hora
7 marzo 1963	
Martín Muñoz de la Dehesa	12
Zarzuela del Monte	20
Villacastín	12
Maderuelo	12
Mata de Cuéllar	20
El Negredo	14
El Muyo	12
Serracín	11
Becerril	10
Caballar	11
Donhierro	12
Aldeanueva del Codonal	13
Villagonzalo de Coca	12
Migueláñez	12
Fuente el Olmo de Iscar	21
Urueñas	20
Ortigosa del Monte	20
Languilla	12
Boceguillas	20
Marugán	19
Vegas de Matute	12
Tabanera la Luenga	20
Escarabajosa de Cabezas	12
Pedraza	17
Lovingos	12
Ochando	18
Revenga	20
Hinojosas del Cerro	12
La Losa	20
Ituero y Lama	21
Melque de Cercos	21
Aguilafuente	20
8 marzo 1963	
Rapariegos	12
Monterrubio	13
Bernúy de Porreros	12
Riofrío de Riaza	13
Moraleja de Cuéllar	11
La Matilla	11
Arroyo de Cuéllar	12
Otero de Herreros	12
Dehesa de Cuéllar	14
Cantalejo	11
Muñoveros	11
Orejana	12
Losana de Pirón	11
Fuentes de Cuéllar	11
Villaverde de Montejo	12
Chatún	12
Santa María de Riaza	10
Basardilla	11
Villoslada	12
Bercial	12
Sebúlcor	12
Cabezuela	20
Escalona del Prado	11
Lastras del Pozo	12
Mozoncillo	12
Torre Val de San Pedro	16
Aldeanueva de la Serrezuela	12
Castro de Fuentidueña	14
Fuente el Olmo de Fuentidueña	17
Santibáñez de Ayllón	12
Hontalbilla	12
Torreiglesias	12
Carbonero el Mayor	12
Segovia	11
Gomezserracín	13
Navalmanzano	12
Aldealengua de Pedraza	15
Campo de San Pedro	12
Pajarejos	10
Valdevarnés	12
Pinarnegrillo	12
Nieva	12
Cascajares	12
Castroserna de Arriba	11
Martín Muñoz de las Posadas	12
Carrascal del Río	12
Cuevas de Provanco	12
Castrillo de Sepúlveda	12
Aldeonsancho	12
Calabazas	12
Veganzones	12
Valle de Tabladillo	10
Valdevacas de Montejo	12
Arahuetes	12
14 marzo 1963	
Coca	12
Bernúy de Coca	12
Codorniz	12
El Cubillo	12
Santiuste de San Juan Bautista	21
La Lastrilla	17
Hoyuelos	20
Palazuelos de Eresma	19
Estebanvela	12
Aldehuela del Codonal	20
Adrada de Pirón	18
Sepúlveda	19
Riaza	20
Navafría	18
Villeguillo	20
Arcones	20
Castroserna de Abajo	12
San Pedro de Gaillos	11
Perorrubio	15
Pinarejos	13
Roda de Eresma	20
Los Huertos	11
Hontanares de Eresma	20
15 marzo 1963	
Martín Miguel	11
Trescasas	12
Labajos	16
Pelayos del Arroyo	15
Valleruela de Pedraza	12
Fuentidueña	12
Gallegos	12
Collado Hermoso	13
Fresno de Cantespino	12
Pajares de Fresno	15
Valtiendas	13
Otones de Benjumea	12
Sotosalbos	20
Muñopedro	12
Rebollo	15
Cobos de Segovia	13
Fuentemizarra	12
Pinilla Ambroz	20
Ayllón	12
Puebla de Pedraza	12
Prádena	20
Cozuelos de Fuentidueña	12
Garcillán	12
Tabladillo	11
Añe	13
Narros de Cuéllar	12
Madrona	12
Castillejo de Mesleón	15
Encinillas	12
Tolocirio	12
Sauquillo de Cabezas	12
Anaya	16
Navares de Enmedio	12
Perosillo	12
Adrados	12
Valdevacas y el Guijar	12
Condado de Castilnovo	12
Valleruela de Sepúlveda	12
Juarros de Ríomoros	12
Valdeprados	12
Laguna de Contreras	12

Segovia, 19 de febrero de 1964.— El Presidente, *Arturo Acosta García.*

SUBASTAS

595

Ayuntamiento de Frumales

Subasta de resinas

El día 28 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la *segunda subasta* del aprovechamiento de resinas de los montes de esta pertenencia, números 22, 23 y 24 del Catálogo, durante la campaña actual, con la rebaja del *quince por ciento* de la tasación, cuyo porcentaje repercutirá también en el precio índice

El resto de los datos, no modificados, figuran en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 10, correspondiente al día 22 de enero de 1964.

Frumales, 17 de febrero de 1964.— El Alcalde, *Julio Acebes.*

596

Ayuntamiento de Chañe

3.ª subasta de resinas

El día 29 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la tercera subasta de resinas del monte de estos propios y año forestal de 1963-64, con carácter de urgencia, y con la baja del tipo de tasación del 15 por ciento, debidamente autorizado por el Distrito Forestal, quedando, por tanto, fijado, éste en 158.745,91 pesetas y en 198.429,20 ptas. el precio índice.

Quedan en vigor cuantos datos contiene el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 8, de 17 de enero último, relativos al aprovechamiento, condiciones, requisitos y presentación de plicas.

Chañe, 17 de febrero de 1964.—El Alcalde, *Florencio Muñoz.*

597

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Tercera subasta de resinas con rebaja

El día 28 del corriente y su hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta de resinas con rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base a la 1.ª y 2.ª, en el monte y datos que a continuación se citan:

Monte número 133, «El Mayor y Solilleja».

Número de pinos a resinar...... { A vida, 54.789. A muerte, 7.921.

Tasación: 817.369,09 pesetas.

Precio índice: 1.021.711,35 pesetas.

Fianza provisional: 24.521,07 pesetas.

Presentación de plicas, hasta las trece horas del día 27 de febrero, en la Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Pliego de condiciones.—Facultativas: El que esté en vigor en la fecha de la subasta, y económico-administrativas, el que sirvió de base en la 1.ª y 2.ª subastas.

Referencia: B. O. del Estado número 11, de 13 de enero

Carbonero el Mayor a 15 de febrero de 1964.—El Alcalde, *Francisco López.*

599

Ayuntamiento de Adrados

2.ª subasta de resinas

Desierta por falta de licitadores la 1.ª subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 3 del Catálogo y campaña actual, se anuncia una segunda con la rebaja del 15 por 100 sobre los precios de tasación e índice, los cuales quedarán cifrados en lo siguiente:

Tasación: 58.596,56 pesetas.

Precio índice: 73.246,00 pesetas.

La admisión de pliegos hasta el día 1.º de marzo próximo y hora de las trece.

En todo lo demás, los licitadores se atendrán al anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. 10.

Adrados a 17 de febrero de 1964.— El Alcalde, *Modesto Para.*

609

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

2.ª subasta de resinas

Habiendo resultado desierta la primera celebrada para la enajenación de los productos resinosos del monte número 31, perteneciente a los propios de este Municipio, denominado «El Plantío y Las Quemadas», durante la campaña forestal 1963-1964, se anuncia la celebración de segunda subasta, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo y hora de las doce, en la Sala designada del Grupo Escolar de este pueblo, en las mismas condiciones, en cuanto a su forma, que la primera, con la rebaja de un 15 por ciento en los precios primitivos, quedando, por tanto, fijados los datos como siguen:

Número de pinos a resinar: 10.128 a vida y 446 caras a muerte.

Tasación: 205.489,00 pesetas.

Precio índice: 256.861,25 pesetas.

Fianza provisional: 7.500,00 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta segunda subasta se admitirán en la Secretaría Municipal, sita circunstancialmente en la planta baja del Grupo Escolar, hasta las trece horas del día 6 de marzo citado.

Siguen persistentes los demás datos consignados en el anuncio de la primera subasta.

Caso de quedar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, en las mismas condiciones, el día 14 del propio mes de marzo, y hora de las doce, con admisión de proposiciones hasta el día anterior, 13, y hora de las trece.

Lastras de Cuéllar, 18 de febrero de 1964.— El Alcalde, *Bienvenido Garrido.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

OLOMBRADA 623

VEGAFRÍA 624

636

Alcaldía de El Espinar

Se encuentra depositada en el monte «Cerca Portillo», de este Ayuntamiento, por ser de propiedad desconocida, la siguiente res vacuna:

Una novilla de unos dos años, capa negra, calzada de las dos patas, la derecha blanca hasta el colgadero y la izquierda menos; colilla, oreja derecha rasgada, izquierda despuntada. Marco, al parecer HP enlazada, clase mixta.

Lo que se hace público cumpliendo el artículo 7.º del Reglamento de Reses Mostrencas.

El Espinar, 18 de febrero de 1964. El Alcalde, *S. Hurtado.*

IMPRENTA PROVINCIAL